



Accion rescisoria por fraude de acreedores

El Banco actor recurre la sentencia de apelación que confirmaba la de primera instancia, que desestimaba la demanda promovida contra los ahora recurridos, amparada en los arts. 1291.3.º y 1111 del CC, solicitaba la rescisión del contrato de aportación de bienes inmuebles pertenecientes a los recurridos, que conformaban prácticamente su patrimonio, a una sociedad limitada por ellos creada, de la que son socios únicamente el matrimonio demandado, por entender que tal **operación se había hecho en fraude de acreedores**, habida cuenta de que el Banco actor concedió al matrimonio demandado de forma solidaria el 30 de abril de 1990, en póliza mercantil intervenida por corredor de comercio colegiado, un crédito de veinticinco millones de pesetas, cuando a estos demandados tenían en su patrimonio cuarenta y cuatro fincas, y a la fecha en que intenta el Banco cobrar su crédito mediante el juicio ejecutivo en el año 1991, al pretender la anotación del embargo en las fincas que al constituirse el crédito eran propiedad de los deudores, el Registrador deniega la anotación del mismo, por no pertenecer ya a los demandados, que habían constituido una **sociedad limitada** denominada Construcciones y Promociones Valois, **a la que aportaron la ma ...**